



## PROCEDIMIENTO DE COLEGIACIÓN ANTE

### CERTIFICADOS DE EQUIVALENCIA

#### DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

1.- Los estatutos del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Madrid (COPLEF Madrid) quedan publicados en la "RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los Estatutos del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Madrid. (Corrección de errores publicada en B.O.C.M. nº 109 de 9 de mayo de 2000)", por lo tanto,

Según los referidos estatutos:

Artículo 11 Son requisitos necesarios a acreditar, como condiciones generales de aptitud, para la incorporación al COLEF y CAFD de Madrid, los siguientes:

3. Estar en posesión del título de Licenciado en Educación Física o en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o de los títulos nacionales o extranjeros que, conforme a las normas vigentes, sean homologados a aquéllos.

2.- Los "Acuerdos de funcionamiento interno" aprobados por Junta General ordinaria de COPLEF Madrid, de 17 de octubre de 2020:

PRIMERO.- DEFINICIONES, INTERPRETACIONES Y EXTENSIONES DE LOS TÉRMINOS ESTATUTARIOS



b.- Licenciados: en una adecuación a la estructura universitaria actual y lenguaje de género, cuando los estatutos señalen “Licenciados”, se extenderá a “Graduados y Graduadas” en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, y se englobará en el término “titulados/as”.

3.- En la “Resolución de 18 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Universidades de 17 de septiembre de 2018, por el que se establecen recomendaciones para la propuesta por las universidades de memorias de verificación del título oficial de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte”, quedan definidos los aspectos nucleares de la titulación.

3.- La normativa vigente que regula los procedimientos para que las titulaciones extranjeras, puedan adecuarse al sistema educativo español, es el “Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.”, indicando lo siguiente:

### **Artículo 1. Objeto.**

1. Este real decreto tiene como objeto la ordenación de las condiciones, los requisitos y los procedimientos para el reconocimiento de títulos de educación superior obtenidos en sistemas educativos extranjeros con relación a los títulos universitarios oficiales correspondientes en España. Para ello se establecen dos procedimientos específicos:

a) La homologación de títulos obtenidos en el marco de sistemas de educación superior extranjeros a un título universitario oficial español, cuando este título sea habilitante y conduzca al ejercicio de una profesión regulada por la normativa vigente a tal efecto en España.



b) La declaración de equivalencia de títulos obtenidos en el marco de sistemas de educación superior extranjeros a un nivel académico oficial español de Grado y Máster Universitario, sin que ello habilite para el ejercicio de una profesión regulada en España.

#### Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la aplicación del presente real decreto se entenderá por:

b) Homologación: reconocimiento oficial de la formación superada para la obtención de un título extranjero, equiparable a la exigida para la obtención de un título español cuya obtención se requiere para el ejercicio de una profesión regulada.

c) Declaración de equivalencia: reconocimiento oficial de la formación superada para la obtención de un título extranjero, equiparable a la exigida para la obtención de un nivel académico de Grado, Máster Universitario o Doctorado, con exclusión de los efectos profesionales respecto de aquellos títulos susceptibles de obtenerse por homologación.

5.- Con registro de salida: 017/2019 del Consejo COLEF, se recibe *nota informativa: NI-001/2019, procedimiento: PR-001/2019* en fecha: 24/01/2019. Con título: "Nota Informativa: Colegiación de personas con titulación extranjera", se detalla el siguiente procedimiento (se adjunta nota completa):

PROCEDIMIENTO: PR-001/2019

Ante la solicitud de colegiación a través de la presentación de titulación extranjera por parte de la persona interesada, los Colegio deberán:

1. Requerir documentación pertinente del Ministerio sobre la equivalencia u homologación.



- a. En el caso de la declaración de equivalencia comprobar que se debe hacer referencia a Ciencias Sociales y Jurídicas como rama de conocimiento, y Servicios Personales o Educación como campo específico.
  - b. En el caso de la homologación comprobar que se indica específicamente que es para ejercer de "Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la materia de Educación Física"
2. Comprobar que el título extranjero está relacionado con la educación física y deportiva, solicitando el plan de estudios.
  3. En casos concretos, se podrá solicitar a la persona interesada documentos acreditativos de la experiencia profesional.
  4. En casos muy excepcionales, derivar a la universidad para la Convalidación del título.

6.- Planteada la problemática legal, de que la "Licenciatura/Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte" no se encuentra en las homologaciones del RD 967/2014 y sólo es susceptible de equivalencia a una titulación universitaria oficial de una rama de conocimiento y campo específico por parte de la Subdirección General de Títulos del Ministerio de Educación y Formación profesional (en su mayoría "certificados de equivalencia, al nivel académico de Grado en la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas en el campo específico de Servicios Personales" o "Ciencias de Salud en el campo específico de Bienestar").

7.- Planteada la problemática, que a fecha actual ya existen otros colegios autonómicos que colegian con dicho procedimiento u otro similar, pudiendo



existir ya en COPLEF Madrid algún caso de colegiación fruto de un traslado de expediente.

La Junta de Gobierno COPLEF Madrid, en reunión celebrada el 23 de enero de 2023, acuerda adoptar el "PROCEDIMIENTO DE COLEGIACIÓN ANTE CERTIFICADOS DE EQUIVALENCIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL" indicado por el Consejo COLEF, agregando los siguientes requisitos:

1.a.- La rama en la que el Ministerio clasifique la titulación será indiferente, mientras se compruebe una equivalencia a la titulación de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

2.a.- El plan de estudios debe estar traducido al castellano (traducción oficial).

2.b.- El plan de estudios debe coincidir al menos en un 60% de la carga horaria y un 50% de los descriptores fijados por la "Resolución de 18 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Universidades de 17 de septiembre de 2018, por el que se establecen recomendaciones para la propuesta por las universidades de memorias de verificación del título oficial de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte".

4.a.- Caso de no cumplirse los requisitos anteriores, se derivará al profesional a la Universidad para comenzar un proceso de convalidación y superación de los estudios.

5.- Se almacenará en base de datos de COPLEF Madrid la siguiente documentación:

- Documento de equivalencia.
- Documento del plan de estudios y traducción.
- Documento de similitud del plan de estudios.



Aprobado el presente protocolo por parte de la Junta de Gobierno, el documento será publicado en el Portal de Transparencia de la página web, para el conocimiento por parte de todas las personas colegiadas de COPLEF Madrid.

Madrid, a 05 de marzo de 2023.

María Victoria Bethercourt Reyes

Secretaria

Colegiada 54123